



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



The logo graphic for Bogotá, consisting of three white stars of varying sizes arranged in a cluster above a stylized white letter 'A' that forms the base of the word 'BOGOTÁ'.
BOGOTÁ
Secretaría General

PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Alta Consejería para
los Derechos de las Víctimas,
la Paz y la Reconciliación



BOGOTÁ
Secretaría General

¿ QUÉ SON LAS MESAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS?



Son espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, conformados por las organizaciones de las víctimas - OV y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas – ODV, quienes tiene por objetivo:

Que las víctimas del conflicto armado interno **se informen, intervengan, presenten observaciones**, reciban retroalimentación y coadyuven **de manera voluntaria** en la **implementación, seguimiento y evaluación** de las disposiciones previstas en la Ley 1448 de 2011 **y los planes, programas y proyectos** implementados para fines de materializar su cumplimiento



MARCO NORMATIVO

DECRETO 4800 DE 2011
TÍTULO IX: PARTICIPACIÓN DE
LAS VÍCTIMAS (Art 261 a 268)

DECRETO 512 de 2019
Protocolo distrital de
participación efectiva de
víctimas



LEY 1448 DE 2011
TÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN DE
LAS VÍCTIMAS (Art 192 a 194)

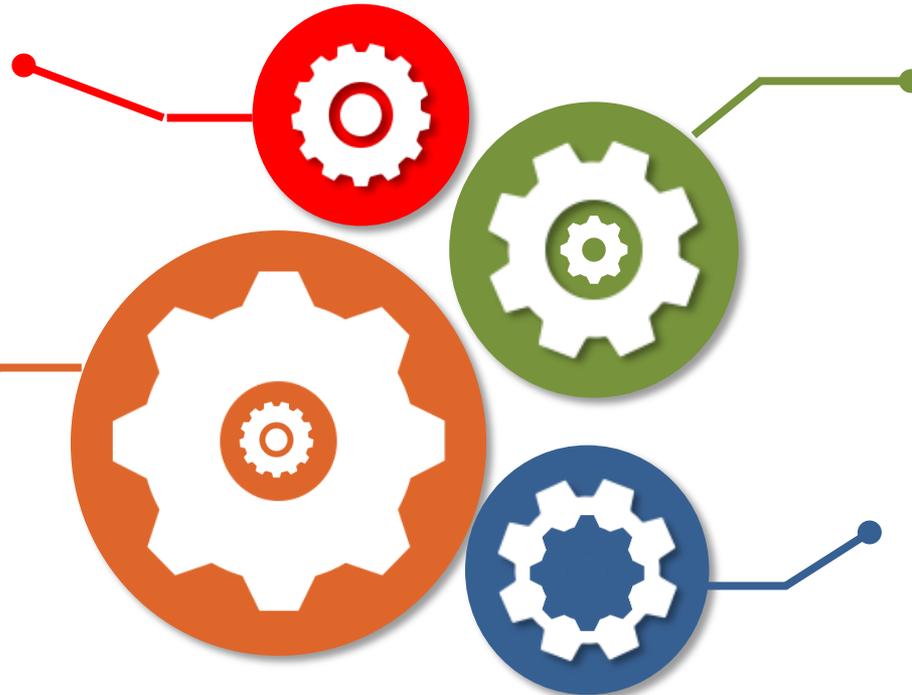
Resolución 0388 DE 2013
**PROTOCOLO NACIONAL DE
PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE
VÍCTIMAS**

SE PLANEA
Actualizar protocolo
de participación

**RESOLUCIÓN 1668 DEL 30
DE DICIEMBRE DE 2020**

INSCRIPCIONES A LAS MESAS LOCALES DE PARTICIPACIÓN

Reguladas por la
**RESOLUCIÓN 1180 DE
2020**, de la Personería
de Bogotá



Las elecciones se
desarrollan en
agosto de 2021

Se pueden realizar en
las 20 Personerías
Locales

Las inscripciones
cierran el 31 de marzo
de 2021

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

DECRETO 512 DE 2019:



Artículo 28. - Información y Promoción de la Organización. Previo a la elección e instalación de las mesas de participación efectiva de las víctimas de Bogotá D.C., las alcaldías locales, con la asistencia técnica de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, realizarán como mínimo una (1) asamblea informativa por localidad, en la que se divulgará toda la información asociada al proceso.

Artículo 29. - Convocatoria a la elección. La Personería de Bogotá D.C., como secretaría técnica de estos espacios, coadyuvada por las alcaldías locales, será la encargada de convocar a elecciones de las mesas locales y ejercerá la secretaría técnica de la elección, con el apoyo de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. La convocatoria a la elección de las mesas locales se realizará a las OV y ODV previamente inscritas durante los primeros noventa (90) días del año...



COMPOSICIÓN DE LAS MESAS LOCALES

Hechos victimizantes

2 Representantes por hechos victimizantes contra la vida y la libertad

2 Representantes por hechos victimizantes contra la integridad física o psicológica

2 Representantes por violencia sexual

2 Representantes por hechos victimizantes de Desaparición forzada

8 Representantes por desplazamiento forzado

2 Representante por Minas Antipersonales, Municiones sin explotar y Artefactos Explosivos Improvisados

Enfoque diferencial

1 Representante de población víctima LGTBI

1 Representante mujeres víctimas

1 Representante por víctimas jóvenes (entre los 18 y 28 años de edad)

1 Representante de adultos mayores (mayores de 60)

1 Representante de población Rrom

1 Representante por condición de discapacidad

1 Representante de comunidades tradicionales afrocolombianas

1 Representante de comunidades indígenas (Designado por la Mesa de Pueblos Indígenas Víctimas)

ODV

2 Representantes por ODV

Se pueden inscribir las Organizaciones de Víctimas – OV que:

Tengan afiliados que habiten en las localidades y participen en actividades en favor de las víctimas.

O que sin vivir en ellas, tengan trabajo con las víctimas en dicha localidad.

En cualquiera de los casos, debe certificarse el trabajo realizado con población víctima del conflicto armado

las Organizaciones de Víctimas – OV deben tener en cuenta que:

Una persona no podrá inscribirse como representante de OV y/o ODV al mismo tiempo

Una persona no podrá inscribirse en varias localidades

No puede ser contratista o empleado público en relación directa con la política pública de víctimas

* Una vez inscrito un postulado este no puede cambiarse

ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VÍCTIMAS

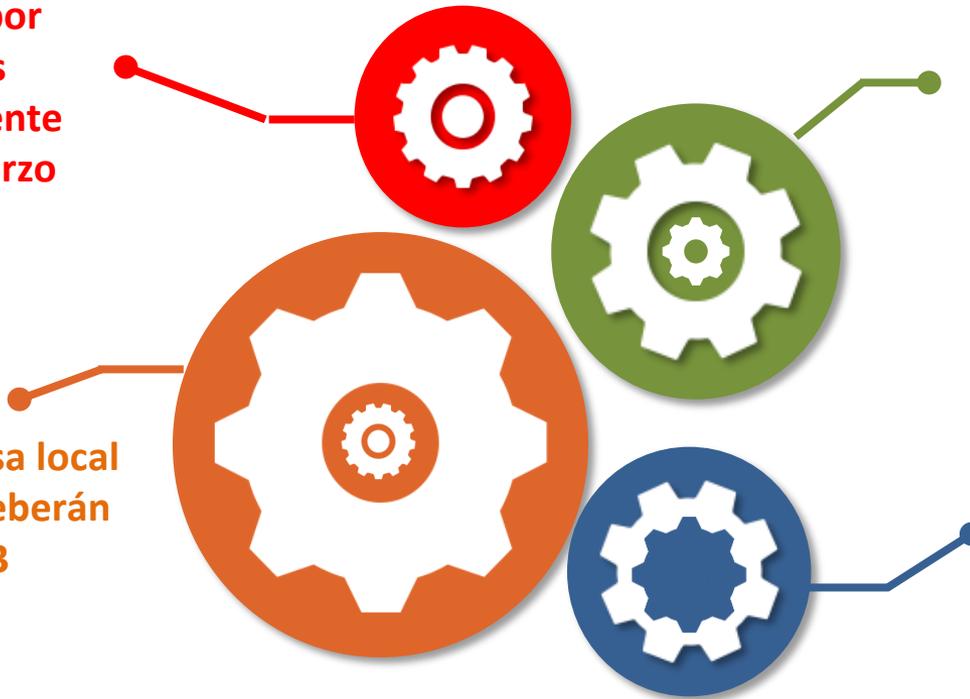
La ODV que aspire a ser elegido deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán debidamente constatados por el Ministerio Público:

- Ser miembros de una Organización Defensora de Víctimas, plenamente constituida, para lo cual deberán sustentar su objeto social, con copia de los estatutos de su organización, debidamente protocolizados ante la Cámara de Comercio del lugar donde se postula
- Inscribirse previamente ante las Personerías Locales.
- Oficio de delegación debidamente suscrito por el representante legal de la Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas.
- Las personas que deleguen las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas a las MLPEV, deberán certificar su vinculación con la respectiva organización y, en todo caso, las organizaciones serán responsables ante las actuaciones de sus delegatarios.

PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS MESAS LOCALES

La convocatoria a la elección se surtirá por las personerías a las OV y ODV previamente inscritas a 31 de marzo

Para que exista mesa local en una localidad, deberán inscribirse mínimo 3 organizaciones de víctimas



La convocatoria estipulará el día, hora y lugar de realización de la elección de la mesa y se entregará previamente la agenda a desarrollar en la jornada.

La elección de los delegados principales y suplentes, se da entre todos los inscritos que cumplan requisitos de la lista publicada por cada personería local.

Las Secretarías Técnicas (Personerías) tienen un plazo de cinco (5) días con posterioridad a la elección e instalación de las Mesas, para enviar el acta a: la personería distrital, la ACDVPR y la UARIV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GRACIAS



BOGOTÁ
Secretaría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alta Consejería para
los Derechos de las Víctimas,
la Paz y la Reconciliación